



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

CIRCULAR 07 DE 2017

FECHA: 05 de julio de 2017

DE: Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica

PARA: Funcionarios competentes para contratar, interventores, servidores públicos y dependencias que intervienen en procesos contractuales de la Universidad de Antioquia y.

ASUNTO: Aplicación de la Ley 996 del 2005 en las elecciones para el congreso y las presidenciales de 2018.

La Unidad de Asesoría Jurídica informa a continuación, las restricciones que deben tener en cuenta los ordenadores del gasto, interventores y en general los servidores públicos de la Universidad de Antioquia, especialmente en procesos contractuales, en cumplimiento de la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005¹, para las elecciones que se llevaran a cabo el año 2018:

- a) Elección de Congreso de la República que se realizarán el 11 de marzo de 2018.
- b) Elección del Presidente de la República que se llevará a cabo el 27 de mayo de 2018 (esta podrá tener una segunda vuelta que se realizaría el 17 de junio del mismo año).

La Ley 996 de 2005 establece, en el artículo 38, prohibiciones generales para los servidores públicos y otras específicas para los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental y distrital; por su parte el artículo 33 de la misma ley, establece una restricción en materia contractual para todos los entes del estado.

La prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, que impide realizar contrataciones directas durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección, opera para la **elección presidencial** y es general para todos los entes del estado, entre los que se incluye la Universidad de Antioquia.

"Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

¹ Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones

RECTORÍA

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 00 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: rector@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

Por su parte las prohibiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, son genéricas, **para todas las elecciones a cualquier cargo de elección popular**, estando por tanto incluidas la del Congreso y la del Presidente de la República, y son de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos:

Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A los empleados del Estado, les está prohibido:

- 1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.*
- 2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.*
- 3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.*
- 4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.*
- 5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera.*

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.

(...)"

El parágrafo del artículo 38, establece la prohibición de celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos, dentro de los cuatro meses anteriores a cualquier elección, la cual aunque se dirige a los **gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental y distrital**, impacta la contratación de la Universidad de Antioquia, debido a que **los funcionarios indicados no podrán celebrar con nuestra Institución convenios interadministrativos, contratos interadministrativos y/o convenios de cooperación**, durante los cuatro (4) meses anteriores a las dos (2) contiendas electorales que se realizaran en el 2018:

RECTORÍA

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 00 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: rector@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



*“Parágrafo. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y Directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, **dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones**, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.
(...)”*

En este contexto, se dan a continuación las instrucciones que se deberán tener en cuenta por todos los funcionarios competentes para contratar, los interventores y las dependencias que intervienen y participan en procesos contractuales de la Universidad de Antioquia deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los servidores públicos deben acatar las prohibiciones generales establecidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005.
2. Dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las dos contiendas electorales que se realizarán en el 2018, no se podrán celebrar con los **gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental y distrital**, convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos.

Teniendo en cuenta que, para la elección del Congreso de la República, la restricción se extiende desde el viernes 10 de noviembre de 2017 hasta el 11 de marzo de 2018, y para la elección del Presidente de la República, la prohibición irá desde el 26 de enero de 2018 hasta el 27 de mayo de 2018, **en general la restricción estará vigente entre el 10 de noviembre de 2017 y el 27 de mayo de 2018**. No obstante, se advierte que de ser necesaria la segunda vuelta para la elección presidencial, la medida se extenderá hasta el **17 de junio de 2018**.

Esto significa que los convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación, interadministrativos que los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental y distrital, requieran celebrar con la Universidad, para el desarrollo de programas y de proyectos, se deberán perfeccionar antes del 10 de noviembre de 2017.

Debido a lo anterior, recomendamos que **todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad**, realicen una evaluación de todos los programas, proyectos y contratos que se estén desarrollando o que estén próximos a concretarse con departamentos, municipios, o entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, con el fin de identificar las situaciones que sean susceptibles de la aplicación de la Ley de Garantías.

RECTORÍA

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 00 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: rector@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Circular 07 de 2017

4

Durante el período comprendido entre el 26 de enero de 2018 y el 27 de mayo de 2018 (o 17 de junio de 2018 si hay lugar a segunda vuelta para la elección del Presidente de la República), la Universidad puede suscribir convenios, contratos y/o acuerdos de cooperación interadministrativos, siempre y cuando se celebren con autoridades distintas de las ya mencionadas (gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental y distrital), se cumpla con los parámetros de nuestro Estatuto General de Contratación, y que no tengan ningún objetivo de apoyo o de respaldo a alguna causa, campaña o controversia política electoral.

3. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la **elección presidencial, queda restringida para la Universidad, toda la contratación directa.**

Esto implica para la Universidad, que entre el 26 de enero de 2018 y hasta el 27 de mayo de 2018 (o 17 de junio de 2018 si hay lugar a segunda vuelta para la elección del Presidente de la República), no se podrá hacer uso de la excepción prevista para contratación directa en ninguno de los casos contemplados en el artículo 17 del Acuerdo Superior 419 de 2014, Estatuto General de Contratación, y, por tanto, todas las contrataciones requeridas durante dicho período, se deberán realizar, de conformidad con la modalidades y cuantías previstas en el artículo 15 del mismo acuerdo.

4. La suscripción de adiciones o de prórrogas a los convenios interadministrativos que se celebren con anterioridad al **26 de enero de 2018**, no se encuentran prohibidas por la Ley, pero las mismas deberán, en todo caso, sustentarse en razones técnicas y legales.

Con el fin de que no se presenten traumatismos en la contratación de la Universidad durante los períodos indicados, recomendamos que se realice una adecuada planeación de la contratación requerida por cada unidad académica y administrativa desde la fecha y hasta el *17 de junio de 2018*, teniendo en cuenta las restricciones indicadas.

Atentamente,

ADRIANA LUCÍA VALDERRAMA PATIÑO
Asesora Jurídica (e)

RECTORÍA

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Teléfono: 219 50 00 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226
Correo electrónico: rector@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia